

Auto de sustanciación N° 406
Demandante: Diana Patricia Zapata
Demandado: María Lubia Vargas de Herrera
Radicado: 17174318400120190025200
Verbal – Unión Marital de Hecho

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, 13 de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que en la fecha previamente señalada no se pudo llevar a cabo la audiencia por incapacidad médica de la curadora ad litem de la demandada, se dispone **FIJAR NUEVA FECHA** para celebrar la audiencia de que tratan los artículo 372 y 373 del C.G.P. el día **MARTES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 9:00 A.M.**

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante a efectos de que previa realización de la audiencia de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en informe a este Despacho judicial el canal digital a través del cual podrán ser contactados su representada y los testigos para la realización de la audiencia a través de los medios virtuales que se dispongan para el efecto.

REQUIERASE nuevamente a SURAMERICANA DE SEGUROS a efectos de que atienda en el término de la distancia la solicitud realizada mediante oficio 381 del 09 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ